



CPA Jesús F. Méndez Rodríguez
Secretario de Hacienda

25 de agosto de 2011

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 11-12

ATENCIÓN: ESTACIONES OFICIALES DE INSPECCIÓN

ASUNTO: PERÍODO DE TIEMPO PARA EFECTUAR PAGOS O SOLICITAR PLANES DE PAGO POR RAZÓN DE DÉBITOS NO SATISFECHOS

I. Exposición de Motivos

Mediante la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada y mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", entre otras cosas, se concede a personas o entidades privadas la autorización para operar estaciones oficiales de inspección ("EOI") para la expedición de cualquiera de los certificados oficiales contemplados en la referida ley sobre dicha inspección y la condición mecánica adecuada de los vehículos inspeccionados, así como los marbetes que se expidan una vez cobrados los derechos de renovación de los permisos de los vehículos de motor.

 El Reglamento Núm. 7831 de 29 de marzo de 2010 regula la venta de marbetes a través de las EOI ("Reglamento Núm. 7831"). Con anterioridad a esta fecha, las EOI eran reglamentadas mediante el Reglamento Núm. 6785 de 5 de marzo de 2004.

Conforme al Reglamento Núm. 7831, se faculta al Departamento de Hacienda ("Departamento"), entre otras cosas, a imponer penalidades a toda EOI que incurra en débitos no satisfechos, así como para cancelar la autorización para la venta de marbetes que posea una EOI.

A estos efectos, hemos recibido varias solicitudes de EOI dispuestas a pagar en su totalidad los débitos no satisfechos con el objetivo de que no se les cancele la autorización para la venta de marbetes. Con el fin de que no se afecten los servicios a nuestra ciudadanía y ante las solicitudes recibidas para efectuar los pagos correspondientes, se emite este pronunciamiento.

II. Determinación

Toda persona o entidad privada a la que se le haya autorizado a vender marbetes a través de una EOI y sobre la cual, al 31 de julio de 2011, el Departamento no haya podido debitar de la cuenta el importe de lo vendido, tendrá la oportunidad de satisfacer la cantidad adeudada en o antes del 29 de febrero de 2012 sin que se le cancele su autorización para la venta de marbetes, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La EOI deberá satisfacer la totalidad de las cantidades adeudadas al Departamento, mediante pago en efectivo o cheque de gerente.
 - a. La cantidad adeudada comprenderá los débitos no satisfechos más las penalidades correspondientes.
 - b. En el caso de que la cantidad adeudada exceda de \$10,000.00, se autorizará que la EOI pueda solicitar un plan de pago sujeto a aprobación bajo las condiciones del Departamento. En caso de que se autorice un plan de pago, éste deberá mantenerse al día. De lo contrario, el Departamento procederá a emitir una notificación de revocación inmediata para la venta de marbetes.
2. Una vez la EOI haya pagado la cantidad adeudada, o se le haya autorizado un plan de pago por el Departamento, se le emitirá un recibo para que la EOI solicite la reactivación del sistema para la venta de marbetes.
3. La EOI no deberá incurrir en débitos no satisfechos con posterioridad al saldo de la deuda o la firma del plan de pago.
 - a. En caso de que la EOI incurra en débitos no satisfechos con posterioridad a esta fecha, aplicarán las disposiciones del Reglamento Núm. 7831 para el cobro de la cantidad que se adeude, así como para la cancelación de la venta de marbetes.

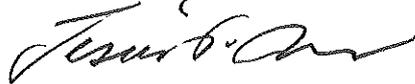
III. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse con nuestro personal a través del (787) 721-2020, extensión 2853.

En Hacienda estamos para servirle.

Cordialmente,



Jesús F. Méndez Rodríguez